Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	VICTOR DANIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	YENITH ESTEFANIA ALARCON CRUZ
RADICACIÓN:	2022-00283
ASUNTO:	**ADMITE**

Correspondida por reparto la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por VICTOR DANIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en contra de YENITH ESTEFANIA ALARCON CRUZ, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD con respecto del menor de edad SAMUEL LEONARDO GONZÁLEZ ALARCON, promovida por intermedio del ICBF -Centro zonal Usme, a petición de VICTOR DANIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y en contra de YENITH ESTEFANIA ALARCON CRUZ.

SEGUNDO: Imprímase el trámite previsto para el proceso Verbal consagrado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR a la demandada YENITH ESTEFANIA ALARCON CRUZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.013.613.045. Por secretaría procédase con la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 ídem, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el termino de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 16 de mayo de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 20***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA